

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 11 de enero de 2021

VISTO: El Informe Nº 0045-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de enero de 2021, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicado Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en la cláusula cero del referido documento se convino en "(...) constituir una comisión de trabajo de carácter paritario encargada de proponer un plan de bienestar social para los años 2021 y 2022, que incluya un programa de apoyo alimentario a los servidores civiles del régimen laboral 276, conforme al artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, evaluará el otorgamiento del vestuario institucional en el contexto de la emergencia sanitaria Covid -19, para los servidores civiles de los regímenes laborales 276 y 1057 en el marco de la Ley N° 30057 y Ley N° 29783 y sus reglamentos, con el plazo máximo de treinta días calendario a la instalación de la comisión".

Que, mediante el Informe N° 0045-2021-BNP-GG-OA-EH de fecha 19 de enero de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, artículo 2, que delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, señalando en su literal e) lo siguiente: "(...) e) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas a Bienestar social de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021"; corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la conformación de la comisión de



trabajo de carácter paritario referida en la cláusula cero del convenio colectivo 2020 – 2021.

Con el visado del Coordinador (a) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de la atención y evaluación a lo establecido en la cláusula cero del convenio colectivo 2020-2021, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Representantes de la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares:

- Anthony Godofredo Riveros Falconi Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial
- Lenin Torres Acosta Coordinador del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto.
- Ramón Omar Osterloh Cueto Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.

Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares:

- Amelia Mercedes Alegría Morán
- Santos Fabián Tumbajulca Quispe
- Juan Ricardo Martínez Mendoza

Miembros Suplentes:

- Carlos Félix Cerdán Mendoza
- Enrique Segundo Gallardo Gamarra
- Carlos Antonio Sam Anlas

Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Trabajo señalada en el artículo primero, de la presente Resolución, a efectos de que procedan conforme a lo suscrito en el convenio colectivo de trabajo 2020 – 2021.

<u>Artículo 3.-</u> **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<u>www.bnp.gob.pe</u>).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración